Dictamen - U.O.C Nº 09/2020

Salto del Guairá, 17 de Marzo de 2020

Dr. Carlos Haitter C.
Intendente Municipal de Salto del Guairá
Presente:

Me dirijo a usted con el debido respeto en mi carácter de encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones con el objeto de elevar a su consideración el presente dictamen relacionado al proceso licitatorio según la modalidad por **Concurso de Ofertas CO Nº 12/2019** con la descripción **"Provisión de Almuerzo Escolar a Instituciones Educativas - Ad Referéndum" identificado en el SICP con el ID Nº 373.886-** Fuente de Financiamiento: Fonacide.----------

Que, una vez realizada la comunicación de Adjudicación del proceso ante la DNCP nos han comunicado que el proceso no ha sido realizado correctamente por haber inobservado aspectos de carácter normativo que debían ser indicados al momento de cargar los datos en el SICP, hecho que determina la nulidad del proceso por ser este inviable de ejecución de conformidad a la normativa vigente.----------

Que, al existir inconsistencia en la planilla de la única oferta presentada en lo que respecta a indicar cantidades mínimas y máximas es que surge la inviabilidad del proceso, hecho que exime de toda responsabilidad a la empresa oferente ya que siguió lo establecido en el SICP por no haber tildado en el sistema la opción Contrato Abierto, consecuentemente la incongruencia de la oferta y lo que establece la normativa establecida en la **Resolución DNCP Nº844/18 art. 3**.----------

Que, por las razones expuestas, solicito la cancelación vía resolución del llamado en base a la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" – Art. 31° que establece – *Cancelación del llamado; las convocantes podrán cancelar una licitación por causa fortuita o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiere ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna*"**.----------

Que, en base a los términos expuestos en el presente dictamen solicito vía acto administrativo de la máxima autoridad la cancelación del proceso de referencia de manera a preceder a la realización de un nuevo llamado conforme a la normativa vigente salvo mejor parecer del ejecutivo municipal. ----------

Es mi dictamen.

MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ
DPTO. U.O.C.

Abog. Orlando D. Fernández A.
Responsable U.O.C